

# LA CRISIS MUNICIPAL COMO EXPONENTE DE LA CRISIS SOCIAL VALENCIANA A FINALES DEL XVIII

**PEDRO RUIZ TORRES**

## 1.-INTRODUCCION

La palabra que, en una primera aproximación, aplicada al conglomerado de provincias y reinos constituyentes de la monarquía de Carlos IV, mejor significa la sociedad de finales del XVIII, es, sin duda, la palabra *crisis*. La España de Carlos IV es una España en crisis, esto es:

— De bruscas oscilaciones en los precios, escasez de granos, dificultades comerciales y paro en la, apenas diez años antes, floreciente actividad manufacturera<sup>1</sup>.

— De empeoramiento en las condiciones de vida de la mayoría de la población, proliferación de una masa humana, de una fuerza de trabajo, proletarizada, desocupada, subalimentada y miserable, con el consiguiente

1 Anes, G.: *Las crisis agrarias en la España moderna*. Madrid, 1970, pp. 200-269.  
García Lombardero, J.: *La agricultura y el estancamiento económico de Galicia en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973, especialmente pp. 63-88.

aumento de la mortalidad y la mayor predisposición al contagio epidémico (tercianas, viruela, fiebre amarilla)<sup>2</sup>.

— De conflictos bélicos en el exterior y situaciones sociales internas paraconflictivas cuando no abiertamente conflictivas: Rute, Benocaz, Ubrique, Grazalema y Vélez—Rubio en Andalucía; puntos de Galicia, Aragón y Salamanca; Vallès y Baix Llobregat en Cataluña, capital y ribera del Xúcar en Valencia<sup>3</sup>. E incluso revolucionarias: conspiración de Picornell<sup>4</sup>.

— De lucha ideológica y crisis estatal; alternativas y sucesivos fracasos reformistas y endeudamiento creciente del Estado<sup>5</sup>.

En este esquema dialéctico, de inter-relaciones, en esta situación general crítica y conflictiva, se inserta y cobra sentido la política de Godoy, nuevo hombre fuerte en el poder desde noviembre de 1792 cuando llenó el vacío político dejado por los asustadizos ministros reformistas de Carlos III. Un sargento mayor de los guardias de Corps, protegido de la reina, personaje completamente desconocido en círculos políticos españoles y europeos, era nombrado, en sustitución de Aranda, secretario de Estado. Con ello, la política interior y exterior, desde 1793 a 1808, quedó en manos de un advenedizo, enfrentado a una difícil coyuntura, que pronto se ganaría, con sus dilaciones, con sus medias contradictorias, con ese hilar y deshilar que caracteriza la alta política de la época, la animadversión de privilegiados y reformistas. Política contradictoria en una época de contradicciones sociales. No de otra manera pueden entenderse las medidas, unas veces progresivas (desamortizaciones de 1798 y 1805) otras represivas (destitución y encarcelamiento de Jovellanos), de Godoy.

En 1793, la alternativa que le quedaba al poder era doble:

2 Peset, M. y J.L.: *Muerte en España (política y sociedad entre la peste y el cólera)*. Madrid, 1972, pp. 39–72 y 101–116.

3 Moxó, S.: *La disolución del régimen señorial en España*. Madrid, 1965, p. 59 para Andalucía, Aragón y Galicia; Ardit, M.: *Los alborotos de 1801 en el Reino de Valencia*. "Hispania", num. 113, Madrid, 1969, pp. 562–542. Para Cataluña, Giralt—Bacells—Termes: *Els moviments socials a Catalunya, País Valencià i les Illes (Cronologia 1800–1939)*, Barcelona, 1967, p. 34. Para Salamanca ver *Diario de Valencia*, primer trimestre de 1802, vol. 47, pp. 93–95, 101–102, 105–107.

4 *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*. Recogidos y presentados por Antonio Elorza. Madrid, 1971, pp. 77–95.

5 Elorza, A.: *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, 1970, pp. 235–309. Corona, C.: *Revolución y reacción en el reinado de Carlos IV*. Madrid, 1957, pp. 220–266. Jover, JM.: Introducción al tomo IX (*Guerra y Paz en tiempos de la revolución 1793–1830*) de la *Historia del Mundo Moderno* publicada por Cambridge University Press, Barcelona, 1972, pp. VIII–XII. Fontana: *La quiebra de la monarquía absoluta 1814–1820*. Barcelona, 1971, pp. 47–70. Del mismo autor: *Hacienda y Estado, 1823–1833*. Madrid, 1973, pp. 13–43. Herr, R.: *España y la revolución del siglo XVIII*. Madrid 1964, pp. 334–372. Tomás y Valiente: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, 1971, pp. 38–47. Anes G.: *Economía e Ilustración en la España del siglo XVIII*. Barcelona, 1969, pp. 13–41 y 97–132.

a) — El reformismo ilustrado, mas o menos tolerado en un momento de estabilización económica, había tenido que enfrentarse con la revolución iniciada en Francia, poniendo de manifiesto las limitaciones de clase de sus ejecutores. Cambiada la coyuntura, la recesión económica, de antiguas raíces, ponía aún más de manifiesto la necesidad de las reformas. Pero la lucha ideológica subsiguiente al triunfo de la revolución en Francia, había aunado la oposición privilegiada abiertamente antirreformista, oposición que se añadía al malestar social cada vez más generalizado. Una alternativa era seguir por el camino de la reforma con la consiguiente oposición privilegiada. Pero ¿hasta dónde llegar en esa reforma?. Naturalmente esto dependía de las propias limitaciones de clase de los reformadores y de su clarividencia y valentía.

b) — El establecimiento de una situación coherentemente antirrevolucionaria y represiva que debería hacer frente a los problemas internos derivados de la crisis económica y a una nueva situación internacional en la que la nueva potencia europea expansionista, surgida de la revolución, era socialmente burguesa (y a esos intereses respondía), políticamente liberal y geográficamente vecina. Peligrosidad esta última que la camarilla en el poder tendría muy en cuenta a la hora de las decisiones.

La segunda alternativa, sin duda la más coherente desde la óptica de la Corona, prefiguró los años 1793–95, años de lucha antifrancesa y represión interior. Contó con la solidaridad unánime de los privilegiados, pero fracasó ante el giro militar que supuso el convertirse la república francesa de ocupada en ocupante, con el consiguiente éxito de sus armas. La resistencia y el triunfo de los revolucionarios franceses, no sólo consolidaba internamente el fenómeno burgués en Francia, sino que, fracasada la reacción de los antiguos regímenes europeos y con ellos el español, se reforzaban las distintas oposiciones dentro de estos regímenes y, en consecuencia, comenzaba a “exportarse” la revolución.

La España de la Paz de Basilea (julio de 1795) sentía como había fracasado la política represiva y antirrevolucionaria de Godoy. La guerra terminaba con los ejércitos franceses en el norte peninsular, para cuya retirada se exigirá la parte española de la isla de Santo Domingo y el reconocimiento de privilegios comerciales a la Francia burguesa. La situación bélica había servido de catalizador para empeorar las condiciones económicas internas, agravando el descontento popular. En 1793, el motín antifrancés en la capital valenciana descubriría, en su fondo, un malestar social agudo en uno de los reinos más importantes económicamente de la Corona<sup>6</sup>. En 1795, el “manifiesto e instrucción al pueblo de Madrid” decía:

6 Ardit, M.: *La revolución francesa y Valencia: los alborotos del 1793*. BSCC, 1970, XLVI.

“El pueblo, plenamente convencido de que todas cuantas miserias y calamidades afligen a la Nación, son efectos del mal gobierno, viendo... las ciencias sin protección, las artes sin fomento, la agricultura destruida, el comercio arruinado, las leyes sin fuerza... los buenos ministros depuestos, los Magistrados integros desanimados, los amantes del Público desterrados, los fueros de los Tribunales abolidos, los sagrados derechos de las Cortes violados, las provincias invadidas, los ejércitos sacrificados, el reino despoblado y el erario público exhausto, a pesar de... tan exorbitantes tributos... y de la creación de un sin número de millones en vales... ”<sup>7</sup>.

La paz firmada en 1795, evidenciaba al “Príncipe de la Paz” la cercanía del vecino triunfador y revolucionario, el viejo problema colonial del contrabando y la penetración inglesa en América y los problemas financieros de cada vez mayores dimensiones. Fueron tal vez los dos primeros factores, unidos a la impotencia estatal sin recursos y a la incapacidad militar consecuente, los que motivaron el cambio diplomático que hizo posible, un año después, el Primer Tratado de San Ildefonso, alianza ofensivo-defensiva hispano francesa dirigida contra Inglaterra. Pero de este modo se introdujo, en la esfera política, una nueva contradicción: la que suponía una alianza entre un país revolucionario y un antiguo régimen. La cohesión interna entre los privilegiados volvía a romperse y pronto se pusieron de manifiesto sus específicas contradicciones internas de clase. Contradicciones que se exteriorizaron en una crítica a la política exterior de Godoy.

En otro orden de cosas, los problemas económicos y financieros y la presión diplomática francesa, obligaron a la Corte a cambiar también en lo que respecta a su política interior. La cada vez más ineludible necesidad de reformar el sistema hacendístico y conseguir los fondos necesarios para reforzar la política militar exterior (de nuevo puesta en evidencia con la derrota de la flota española por la inglesa frente al Cabo San Vicente en 1796), volvió a traer al primer plano político la alternativa reformista. Los contactos Godoy-Cabarrús (encarcelado en 1790 acusado de malversación de fondos del Banco de San Carlos) y Godoy-Jovellanos (con la publicación, al fin, en 1795 de su “Informe sobre la ley agraria...”) prepararon el definitivo giro político que supuso la destitución (meramente aparente, en realidad un pasar a segundo plano en momento difíciles) de Godoy, pasando a ocupar la secretaría de estado Saavedra en 1798 (marzo), con Jovellanos, ya desde noviembre de 1797, ministro de Gracia y Justicia.

El reformismo, triunfante en 1798, agudizó todavía más las contradicciones internas al sistema, despertando una reacción que vio su triunfo, pocos

<sup>7</sup> Pan y toros..., p. 87.

meses después del nombramiento de Saavedra, en la destitución de ambos reformistas. Reformistas estos que bien podríamos llamar *sociales*, en el sentido de que pretendían una reforma social (el alcance y límites de la misma es otra cuestión) sustituidos, el mismo año 98, por un equipo de técnicos que debían, y esa era la imposición del poder, tan solo hacer frente al problema hacendístico. La creación de la Junta de Hacienda así lo evidenciaba, como las medidas inmediatas que tomarían<sup>8</sup>. Pero hasta incluso este problema, aparentemente *neutro*, conllevaba unas implicaciones tan sociales como suficientes para mantener una constante oposición interna. En 1800 caía Urquijo, otra figura clave del reformismo, y, ya con Godoy de nuevo en el primer plano político (1801) y, en consecuencia, con nuevas y mayores limitaciones la reforma, Cayetano Soler, desde 1798 a 1808 ministro de Hacienda, llevaría el peso y las consecuencias, dramáticas por otra parte<sup>9</sup>, de una pretendida reforma. Una reforma ya completamente desnaturalizada que, aún así, despertaba la oposición privilegiada sin contentar a los reformistas (muchos de ellos encarcelados), a la vez que arruinaba a la burguesía y hundía, con los continuos gravámenes, al pueblo en la miseria. La situación explosiva de 1808 había sido preparada con anterioridad.

Vamos a ceñir nuestro estudio a los años 1798-1801, años que corresponden al fracaso reformista durante el período de tiempo en que Godoy había desaparecido de la vida política. La principal advertencia que queremos hacer es la de prevenir sobre cualquier posible implicación social de este reformismo. Frente a algunas falsas opiniones que se tienen al respecto<sup>10</sup>, ya hemos referido cómo se trataba de una alternativa que tenía el poder, una alternativa, por supuesto, no revolucionaria. Que esa alternativa fuera continuamente vaciada por la Corona no quiere decir que aquella buscara objetivos revolucionarios, pero sí que, en 1798, resultaba peligrosa a los ojos de la

<sup>8</sup> Muriel: *Historia de Carlos IV*. BAE, vol. II, p. 87. La Junta de Hacienda creada por Saavedra, intentó, con Cayetano Soler como nuevo ministro, poner en orden el caos financiero y administrativo del Erario real. Estaba compuesta por los siguientes vocales: Marqués de Iranda, del Consejo de Estado; Conde de Cabarrús (ídem); D. Felipe Canga Argüelles, del Consejo Real de Castilla; D. Miguel Cayetano Soler (ídem); D. Felipe González Vallejo, tesorero general; D. Manuel Sixto Espinosa, director de la Caja de Amortización; D. Martín de Huici, director de la Compañía de Filipinas; D. Ramón Angulo, director de los Cinco Gremios.

<sup>9</sup> Moriría en el levantamiento de 1808 cuando, huyendo, fue reconocido por unos campesinos.

<sup>10</sup> Recientemente, Romero de Solís ha formulado la hipótesis de una revolución agraria a finales del XVII y durante el XVIII. “El triunfo de los Borbones en la Guerra de Sucesión fue el hecho político que permitió la alianza del poder del Monarca con la nueva clase media emergente” (p. 52). “El acuerdo entre la Monarquía y la nueva clase es estrechísimo: la formación del Estado Ilustrado es la organización en el poder de la nueva clase” (p. 70). *La población española en los siglos XVIII y XIX*. Madrid, 1973. Más o menos explícita, esta es una idea, equivocada a nuestro parecer, muy al uso en la historiografía dieciochesca.

mayoría de los privilegiados, mucho más conservadores que esta minoría reformista. Al mismo tiempo, todo ello evidenciaba la importancia de la crisis política del momento, el callejón sin salida en que parecía encontrarse el poder y el Estado, la necesidad, cada vez más ineludible, de reformas profundas, la imposibilidad de que las transformaciones las realizase el propio régimen, desde dentro del mismo.

Estas son las limitaciones de clase del reformismo, que, además, se encontraba doblemente limitado por quienes sentían peligrosa la sola posibilidad de tímidas reformas. Que en 1798-1801, un equipo, reformista, atado de pies y manos por el poder, reducido su campo de acción casi exclusivamente al problema hacendístico, fracasase, no tiene así nada de extraño. Vaciado de todo contenido, el resultado de estos cuatro años fue un aumento de la presión fiscal que recayó sobre una población exhausta, algunas reformas administrativas y la oposición privilegiada que acabó con la idea, de nuevo resucitada, de una contribución única y general a todas las clases<sup>11</sup>. El malestar social se agravó, al mismo tiempo que la oposición privilegiada aumentaba sus críticas contra estos innovadores que tan bien habían caído en la trampa tendida por la corte y Godoy y que tan poco habían solucionado. En 1801 Godoy se presentaba como discrepante con la política seguida<sup>12</sup>, pero pronto no tendría más remedio que volver a recurrir a ella. Solo que con el tiempo, la oposición cada vez era mayor, como también lo era el odio que despertaba su figura, símbolo de la arbitrariedad que conformaba la política del absolutismo.

La crisis política está más que reflejada durante estos años. Pero una crisis de esta naturaleza, solo es expresión, en el fondo, de una crisis social de importantes dimensiones y trascendencia. Es preciso estudiar esta crisis no ya solo regionalmente, para matizar y evitar generalizaciones apresuradas, sino también buscándola y explicándola desde el estudio de las distintas instituciones, grupos sociales y formas económicas. Nuestra aproximación a esta crisis, al fracaso del reformismo y a los problemas sociales de fondo, se ha realizado a partir de la ciudad de Valencia, tomada como punto de observación, y, fundamentalmente, desde una documentación municipal<sup>13</sup>.

11 El impuesto extraordinario creado para el año 1800. Ver *Diario de Valencia*, 1-XII-1799, vol. 38.

12 *Diario de Valencia*, Suplemento al 9, septiembre de 1801, pp. 281-284, vol. 45.

13 La documentación utilizada es: *Diario de Valencia*, tomos 39 al 46 (ambos incluidos), correspondientes a los años 1800, 1801 y primer trimestre de 1802. *Junta de Propios y Arbitrios de la Ciudad de Valencia* (J.P.A.V.), subseries "Instrumentos" y "Sesiones y Consultas", años 1799, 1800 y 1801. Archivo Municipal de Valencia (A.M.V.) E-50 al 55. *Libro Capitular Ordinario de la Ciudad de Valencia* (L.C.O.C.V.) - Sesiones, año 1800 A.M.V. D-187.

## 2.- LA CIUDAD DE VALENCIA COMO CENTRO POLITICO Y ADMINISTRATIVO DEL REINO DE VALENCIA:

El reino de Valencia, integrante antaño de la Corona de Aragón y, desde 1707, abolidos sus fueros, incorporado a la tendencia unitarista y centralizadora impuesta desde Castilla por la clase feudal<sup>14</sup>, estaba dividido, político-administrativamente, en trece Corregimientos y Gobernaciones<sup>15</sup>. La ciudad de Valencia era el centro político, tanto de su Corregimiento como del conjunto de los pueblos y ciudades del Reino. Sede del Capitán General<sup>16</sup>, figura decisiva desde el punto de vista político y militar, también lo era del Intendente, funcionario clave de la administración borbónica.

### a) -Capitán General e Intendente:

Capitán General e Intendente Corregidor formaban una dualidad político-administrativa, si bien sus funciones no estaban muy claramente delimitadas. Constituía el primero "la autoridad más elevada del reino y representaba al rey en Valencia"<sup>17</sup>. Como presidente de la Real Audiencia, su

14 Utilizamos el concepto feudalismo haciendo alusión a un modo de producción específico que comprende unas relaciones de producción, clases sociales y superestructura determinada. Sobre la, ya vieja, problemática del feudalismo, aplicada a la Historia Moderna y Contemporánea, ver: Clavero, B.: *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla* (1369-1386): "una polémica bizantina cuando... se discuten los términos y no los conceptos..." (...) ..las dificultades... radican... en las cuestiones de diversa índole producidas por la existencia de unas categoría que han sido tradicionalmente designadas por términos feudales, que pueden resultar innominadas, e inexistentes por tanto para el discurso científico, de cederse ante el imperativo etimológico de remisión del feudo a sus acepciones primarias" (p. 4).

Fontana: "*Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Madrid, 1973. "Uso la denominación de feudal, de acuerdo con la resolución del coloquio celebrado en Toulouse en 1968, en el que, como señala Jacques Godechot: "Todos los historiadores presentes (...) han estado de acuerdo en que se continúe empleando la expresión *régimen feudal* para designar el régimen que estaba caracterizado por una forma particular de la propiedad, con frecuencia por la servidumbre, siempre por el pago de derechos denominados feudales y señoriales" (p. 36).

15 Orihuela, Denia, Peñíscola, San Felipe, Montesa, Xixona, Cofrentes, Alicante, Alcoy, Castellón, Alcira, Morella y Valencia.

16 "El régimen de la Nueva Planta (...) es el régimen de transición entre el *feudalismo* de la época de los Reyes Católicos y de los Habsburgo, y el unitarismo de la España contemporánea. Es un régimen en el cual es decisiva la figura del Capitán General..." Reglá, J.: *Historia de Cataluña*. Madrid, 1974, p. 138.

17 Pérez Puchal, P.: *La abolición de los fueros en Valencia*. Separata de "Saitabi", Valencia, 1962, p. 186.

control político y su injerencia en la administración del Reino se complementaban con el mando militar y funciones administrativas específicas, una de las cuales era el control y limitación del cultivo del arroz. En este sentido, como Presidente de la Real Junta de Protección de la Ciudad, encargada de la vigilancia de la sanidad e higiene pública, tenía la facultad, consecuente con el problema sanitario en que se convirtió el arroz a lo largo del siglo XVIII<sup>18</sup>, de dar licencias para la siembra del mismo en tierras comprendidas en los llamados por la documentación "cotos de los Capitanes Generales", "cotos que se denominan de su Excelencia" etc. El Capitán General vigilaba y controlaba estos territorios y, por esta razón, confería las licencias necesarias para la creación de nuevos arrozales, cortando cualquier roturación espontánea no permitida. Control que, como señalaba Bourgoing, no podía evitar la expansión extraordinaria del cultivo del arroz:

"La administración pública divide las heredades en diversas parcelas o *cotos*, indicando las que durante cierto espacio de tiempo podrán sembrarse de arroz; pero estos límites suelen ser traspasados. Es inútil que hasta el mismo capitán general acuda en persona para hacer cumplir los reglamentos. Su prestigio y algunas veces hasta su seguridad personal se ven comprometidos, y la ley se elude con frecuencia. Las cosechas de arroz son prodigiosas; alimentan a toda España, excepto el sur de Andalucía, donde aún prefieren el arroz de la Carolina"<sup>19</sup>.

El Intendente era un funcionario "en su origen militares encargados de los abastecimientos, finanzas, policía y justicia del ejército", adaptados progresivamente a la administración pública. "El ámbito de sus facultades era la Hacienda pública en su más lato sentido, esto es, tanto en lo ejecutivo y en lo resolutivo como en lo jurisdiccional, lo cual hizo algo confusa su competencia" y obligó a darles asesores en lo jurídico llamados alcaldes mayores, "que desempeñaban las funciones judiciales de carácter económico o fiscal"<sup>20</sup>. Nombrados ambos, como el Capitán General, por la Corona, recibían aquéllos de la Ciudad un salario respectivo de 36.000 y 4.240 rs. vellón anuales<sup>21</sup>. Como centro administrativo fundamental, el Corregimiento o Intendencia no era otra cosa que el canal por el cual se transmitían, mediante distintas cargas tributarias, una parte considerable de la riqueza del Reino de Valencia a las arcas de la Corona. Independientemente de la exis-

18 Peset, op. cit. pp. 39-55. Ver también *Cultivos de arroz y paludismo en la Valencia del siglo XVIII*. "Hispania", núm. 121. Madrid, 1972.

19 Barón de Bourgoing: "Un paseo por España durante la Revolución Francesa", incluído en *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid, 1962, III, p. 1054.

20 P. Puchal, op. cit. p. 188.

21 JPAV.-*Instrumentos*, 1799, AMV E-50. Misma cantidad en 1800 y 1802.

tencia de otras formas gananciales (tales como el Real Patrimonio), vamos a centrarnos fundamentalmente en la contribución única o *Equivalente*, impuesta al reino de Valencia tras la Guerra de Sucesión.

#### b) -El Equivalente:

Se trataba de una contribución al Estado, de cuota fija, establecida en subrogación de las llamadas Provinciales, exigidas en Castilla. Los países de la Corona de Aragón, que habían conservado un régimen peculiar de administración y una autonomía hasta la abolición de sus fueros, iniciaron, con el Régimen de Nueva Planta, un proceso de subsunción en el Estado feudal<sup>22</sup>, creciente durante el XVIII. Una de las maneras de incorporación, no precisamente voluntaria, en el mismo, fue la imposición del *equivalente*. El reino de Valencia debió pagarla durante todo el siglo XVIII y una parte del XIX.

Nos dice Cañedo<sup>23</sup> que hacia 1717, el reino de Valencia, como los otros componentes de la Corona de Aragón, reducía su tributación a un cierto servicio anual al Estado, que se repartía por medio de comisarios de los pueblos reunidos en la capital a este intento. Desconocemos su cantidad pero "semejante método no podía menos que resentirse del vicio de la desigualdad y esto indujo a poner en planta la cuota llamada del Equivalente, que se verificó en el año 1718, fundándose sobre bases más fijas y arregladas a la justicia de los impuestos". La cuota única que se impuso al reino de Valencia, en equivalente de lo que de otra manera se cobraba en Castilla, fue en un principio de 7.772.800rr.<sup>24</sup> Según se declaraba en un Real Decreto de 10 de marzo de 1763, debían contribuir, también, las comunidades y manos muertas por las haciendas adquiridas desde primero de enero de 1744, aunque no así las de anterior adquisición. Propiedades éstas que estaban exentas de tributación<sup>25</sup>.

El sistema de repartimiento del Equivalente en el Reino era el siguiente: el Corregimiento, desde Valencia capital y bajo control del Intendente, formaba los respectivos cupos que se asignaban a cada pueblo, remitiéndolo a los justicias de los mismos para el reparto entre los vecinos y terratenientes no

22 Estado feudal. En realidad, lo que una y otra vez suele recibir el nombre de Monarquía Absoluta, no es más que una forma de Estado que corresponde a un momento del crecimiento de la sociedad feudal.

23 Cañedo, RM.: *Cartas económicas escritas por un amigo a otro, o sea. Tratado teórico práctico elemental sobre la naturaleza de cada una de las rentas de la Corona y su régimen*. Madrid, 1832, pp. 183 y ss. Mancebo Alonso: *El sistema tributario de España en los comienzos del siglo XIX*. Valencia, 1963-64. Tesis de licenciatura inédita.

24 Cañedo, op. cit. p. 183.

25 *Ibidem*.

exentos. Para poder verificar esta operación, se debía arreglar y formar unos libros padrones en los que se hacía constar las utilidades anuales de cada contribuyente. En las ciudades y villas de consideración, un individuo nombrado especialmente por cada gremio se encargaba de justipreciar el valor de los beneficios de las distintas profesiones y oficios, incluido el de jornalero. Los jornales de los trabajadores se regulaban a razón de 180 días útiles los de la ciudad y 120 los del campo. La cuota se repartía entre los vecinos tanto en razón de sus salarios como en función de sus haciendas, casas y edificios, ganancias del comercio etc. Todo ello quedaba regulado por los respectivos justicias de los pueblos valiéndose de la asistencia de "prohombres" locales (con las consiguientes injusticias y ocultaciones).

En el libro patrón que se formalizaba y que no solía renovarse sino cada 22 años<sup>26</sup>, se iban anotando las altas y bajas que ocurrían por las mutaciones de la propiedad y, en relación con esto, se señalaba a cada contribuyente su cuota respectiva. El Corregimiento llevaba la cuenta y razón de los repartimientos, así como la cobranza de la contribución respectiva. Y el Intendente despachaba todos los asuntos relacionados con ello, incluidos los recursos de los pueblos o particulares que se pudieran sentir injustamente gravados.

Esta era la manera de repartir el Equivalente en los distintos pueblos del Reino, lo que confería al Corregimiento y al Intendente una importancia en la vida económica y fiscal incuestionable. En sus archivos se encontrarían pleitos y relaciones sobre dicho impuesto y no es de extrañar que se convirtieran en el blanco de la agitación popular durante el verano de 1801. Las cuotas repartidas a partir de lo que la documentación llama "catastros", de encontrarse, serían una estupenda manera de hacerse con la vida económica y social del Reino durante el siglo XVIII.

El equivalente se convirtió en un impuesto directo que gravaba la producción y el intercambio de una manera relativamente fija, a plazos anuales. Los contemporáneos sabían de las ventajas de estos impuestos directos, máxime si los comparaban con el caos de alcabalas y demás imposiciones que existían en la Corona de Castilla<sup>27</sup>.

¿Cuánto correspondió al Reino, en concepto de Equivalente, durante el siglo XVIII? ; ¿fue una cantidad constante? . Esta doble pregunta se hace imprescindible de contestar y ello requerirá una investigación más detallada. Según Cañedo, la cantidad ascendía, a principios del XVIII, a 7.772.800 reales<sup>28</sup>. Nosotros hemos comprobado que, en 1800, el Reino debía pagar, por este concepto, 8.693.722, siempre que nuestros cálculos no sean

26 Cañedo, op. cit. p. 184.

27 La información sobre Rentas Provinciales está recogida en Mancebo Alonso, op. cit.

28 Cañedoñ, op. cit. p. 183.

erróneos<sup>29</sup>. Un aumento en casi un siglo de cerca de un millón de reales. Sabemos que una parte de esa cantidad (3/4) la pagaban los distintos pueblos del reino de Valencia de la manera que anteriormente hemos señalado. La ciudad capital, tenía unas formas propias de recaudación y cargaba con 1/4 del mismo, proporción muy considerable.

c) *-La recaudación del equivalente en la ciudad de Valencia: la renta del 8 por 100:*

El repartimiento de la cuota en el Reino presentaba una importante excepción. De la misma manera que los pueblos y ciudades del Reino debían contribuir proporcionalmente a su riqueza, el casco de la capital, en razón a su importancia económica, cargaba con una cuarta parte del impuesto, cantidad y proporción que gravitaban considerablemente sobre su vida económica. A principio de siglo, esta cantidad era de 1.600.000rr. en términos redondos<sup>30</sup>. En 1800 sabemos, casi a ciencia cierta, que ascendía a 2.173.433 r.<sup>31</sup>.

Esta cuota impuesta a la capital, se recolectaba exigiendo, a sus puertas, una alcabala, llamada también "del 8 por 100", sobre todos los géneros y comestibles que en ella se introducían por tierra, e igualmente ocurría en las aduanas para los que lo hacían por mar. Similar a las alcabalas castellanas y con los mismos efectos nocivos sobre la actividad comercial, se trataba de una forma de tributación indirecta, diferente a la que predominaba en la mayoría de los pueblos y aldeas del Reino, que no hay que confundir con los derechos municipales cobrados por la Mayordomía de Propios de la Ciudad. Una y otra imposición tenían una administración diferente: ésta, la Casa Consistorial o Ayuntamiento, con una Junta encargada específicamente de ello; aquélla, la Real Hacienda, a través del Intendente. La tributación conocida como "ocho por ciento", era un gravámen estatal: la participación de la capital al mantenimiento del Estado. Los arbitrios específicamente municipales servían para sufragar los gastos propios de la capital, para mantenerla. Con su distinto significado, tributación estatal y tributación municipal conservaban la semejanza de su carácter indirecto, superponiéndose con los mismos efectos noci-

29 El cálculo ha sido algo laborioso. La documentación manejada no nos habla exactamente de cuál fue el Equivalente en 1800. La ciudad debía pagar 4.815.941 de impuesto total en 1800. Restando la cantidad extraordinaria para este año (2.642.508) quedaban 2.173.433 rr. de impuesto ordinario o equivalente. Como Valencia capital cargaba con 1/4, los otros 3/4 añadidos supondrían 8,693.722 rr.v. para el conjunto del reino. Naturalmente, la laboriosidad no se refiere a los cálculos matemáticos, sino a la búsqueda documental de las incógnitas elementales.

30 Cañedo, op. cit. p. 185.

31 L.O.C.C.V. Sesiones, 1800. AMV D-187.

vos y asfixiantes para el comercio y la actividad económica en general. Tanto en una como en otra, los distintos ramos de ambas rentas, que correspondían a los diversos productos sometidos a gravámen, se arrendaban a particulares. El vino, vinagre y aguardiente eran, así parece confirmarlo la documentación, los artículos de consumo que mayores ganancias dejaban a arrendadores y administradores<sup>32</sup>.

Según noticias del Cabildo Ordinario, celebrado el 22 de febrero de 1800<sup>33</sup>, la renta del “ocho por ciento” había dado de producto en el año 1798 (según informe del Intendente), rendimiento líquido, 2.342.924 “y se cree que en el anterior (1799) y el actual (1800) será aún menor”. Cantidad ésta que habría cubierto el Equivalente de no haber sido porque en estos años el Rey había mandado descontar 720.000 rr. para las obras del Camino Real de Madrid, por lo que solo quedaban 1.622.924 reales “aplicables al cupo de la Ciudad”<sup>34</sup>, insuficiente para hacer frente al impuesto estatal ordinario.

#### d)-La institución municipal

La ciudad de Valencia, cabeza del Corregimiento del mismo nombre y capital del Reino, era también el centro económico y en consecuencia mercado de un amplio y diverso ámbito. Comprendía éste, al mismo tiempo que unas producciones y técnicas de producción concretas, unas relaciones comerciales y una problemática económica, encuadrada y determinada por relaciones feudales de producción específicas<sup>35</sup>. Estudiarlas es cuestión imprescindible para cualquier análisis de la situación, pero no entra dentro de nuestros propósitos. Estas relaciones, que se traslucían en un complicado mundo social (clases, intereses, funciones, relaciones sociales...) tenían su sanción en una determinada superestructura política.

Vista de esta manera, la ciudad de Valencia no se comportaba, en pleno siglo XVIII y hasta la revolución burguesa en el XIX, como algo ajeno al orden social feudal. Muy al contrario, su comportamiento es similar al de cualquier otra institución feudal. Como un mayorazgo<sup>36</sup>, como un vínculo eclesiástico, las relaciones jurídico-políticas que conformaban esta especie de pequeño “estado”, no solo sancionaban el sistema social vigente, sino que intervenían decisivamente garantizando su reproducción e interfiriendo

32 *Diario de Valencia*. — Renta del ocho por ciento sacada a subasta en 1801. JPAV, documentación consultada.

33 LCOCV. — Sesiones, 1800, pp. 62-63. AMV D-187.

34 *Ibidem*.

35 Sobre señoríos ver Blesa, A.: *El régimen señorial valenciano en vísperas de su disolución*. Valencia, 1968. Tesis de licenciatura inédita.

36 Clavero, *op. cit.*

continuamente en la vida económica de su amplio *hinterland*. Una reproducción que afectaba a la función de conservación del orden social con todos los medios a su alcance (las guarniciones militares, la creación de milicias provinciales, los “vecinos honrados”, o en caso de necesidad la petición al Consejo de ayuda militar para apaciguar disturbios...) pero también a la actividad económica de la que, en definitiva, se nutría.

Políticamente, el conjunto de normas, leyes, privilegios, instituciones y mecanismos de poder que formaron la arquitectura del orden municipal, era un conjunto feudal del que se aprovechaba la clase feudal para la defensa y reproducción de sus intereses económicos, de su posición privilegiada. Una arquitectura piramidal, en la cúspide de la cual encontramos al grupo delegado por la clase feudal para el control del régimen municipal y provincial.

De la misma manera que el Estado feudal surgió para respaldar los intereses feudales, cada vez más amenazados, diversos y amplios con el crecimiento de las fuerzas productivas, la organización municipal se encargó de garantizar los intereses más reducidos de la feudalidad local. Intereses que encontraron en ella la protección y regulación que se les hizo imprescindible con el crecimiento económico.

La ciudad, en el caso de Valencia cabeza local y provincial, se reveló como el poder intermediario, dentro del proceso de centralización de la renta feudal, entre el señor feudal y sus medios para la reproducción y acrecentamiento de esta renta, y el Estado y su función suprema de garantía de dichos intereses. Nada de extraño tuvo el que así fuera, máxime si observamos que la mayor actividad económica del sistema (y por tanto, las mayores posibilidades de escapársele la renta a la clase feudal) tenía lugar precisamente en el interior de los muros de la ciudad: en sus mercados.

Intereses locales o regionales derivados de las relaciones de producción feudales, no lo olvidemos. Desde Valencia capital, el señor feudal o su apoderado arrendaban los “derechos dominicales” (es decir, feudales), que poseía sobre los diferentes pueblos, “villas” o “partidos” del Reino, centralizando así las rentas que, de manera dispersa, iba obteniendo. El Duque de Medinaceli y Santiestevan “sobre la villa de Benaguacil y la Puebla de Balbana, Fansara, Eslida y agregados, Palma y Ador”<sup>37</sup>, así como también los “derechos decimales dominicales y agregados sobre Vall de Uxo”<sup>38</sup>. Los del Conde de Villa Paterna sobre Villa Paterna<sup>39</sup>. Los “derechos dominicales y regalías de Nules, en las que se comprenden la Villa de este nombre con las de

37 *Diario de Valencia*, 4 marzo 1801. Hemeroteca Municipal de Valencia, t. 43, p. 246.

38 *Ibidem*, 17 octubre 1800. HMV t. 42, p. 68.

39 *Ibidem*, 7 diciembre 1800. HMV t. 42, p. 276.

Mascarell, Villarreal y Moncofa, pertenecientes al Excmo S r. Conde de Cervellón, Marqués de Nules<sup>40</sup>. Los de la Universidad de Agost, etc. Todos ellos sacados a pública subasta y arrendados al mayor postor en remates celebrados en las casas de los distintos apoderados y corredores, con una duración de cuatro años el tiempo del arriendo:

“...el sujeto que quiera enterarse de los capítulos y condiciones para dar postura, podrá acudir a casa de D. Mariano Orio, apoderado de su Excelencia en esta Ciudad, en donde se celebrará el remate por medio de Vicente Guerrero, Corredor, el día...”<sup>41</sup>.

La ciudad centralizaba así los cada vez más complicados y múltiples intereses feudales, muchos de los cuales, lejos de permanecer en el ámbito del País Valenciano, lo desbordaban provincialmente, convirtiéndose la ciudad en una simple, pero necesaria, intermediaria. Rentas que, en último término y pasando por arrendadores, corredores y apoderados, iban a parar al señor feudal, la mayoría de las veces cómodamente receptor desde la Corte.

De igual forma, en la organización municipal tenía plena garantía y cabida la estructura gremial del trabajo preindustrial. Una estructura fundamentalmente artesanal, bien que cada vez más abatida por los empujes de las nuevas formas capitalistas sobre su propia incapacidad de adaptación<sup>42</sup>. Las ordenanzas de los gremios, sus privilegios y su control sobre el mercado de trabajo, sobre la producción y la venta de mercancías, tenían respaldo y garantía, en última instancia, en la autoridad municipal. Era ese mundo artesanal quien elegía a los alcaldes de barrio y a los diputados del común. Y aunque el gremio se encontraba en decadencia desde el XVI, todavía más con las medidas liberalizadoras borbónicas, su influencia sobre la vida municipal y su control de la actividad comercial impidiendo el “laissez-faire” burgués, aún se hacía notar decisivamente.

Clavarios y demás autoridades gremiales: señores feudales y corte de

40 *Ibidem*, 18 enero, 1793. HMV t.11.

41 *Ibidem*, cuarto trimestre 1800, t. 42, pp. 275. 276 y 336.

42 En 1793 se encontraban los siguientes gremios dentro de las murallas de la Ciudad: arte de la seda; gremio de la vara; pelayres o cortadores; herreros, herradores y albeytares; tintureros; cirujanos y barberos; curtidores; correeros; piedrapiqueros o canteros; armeros plateros; cereros; piedraños; sogueros; cerraderos; sombrereros; zurradores; cuberos o boteros; torneros; caldereros; cordoeros; roperos; sastres; colchoneros; xalmeros; cinteros y galoneros; zapateros; texedores de lino; tratantes de saladura o tocineros; maestros de obras o albañiles; horneros y panaderos; botigueros de especies; maestros de coches y carros; boticarios; gremio de companys; corredores de oreja y cambio; medieros; torcedores de seda; molineros”. Suplemento al Diario de Valencia recogido en Actas Sociedad Económica de Amigos del País. Sociedad de Valencia, 1799. Recopilaciones. Vol. 3, letra J/ Biblioteca Sociedad de Valencia.

apoderados y administradores de sus rentas; arzobispos, canónigos y máximas autoridades eclesiásticas; jueces, notarios y abogados encargados de llevar en sus manos las complicadas normas que la ley feudal había impuesto a su sentido de la propiedad, legalizando de esta manera un determinado tipo de explotación económica, sancionando y defendiendo el orden feudal... Todos ellos formaban la élite privilegiada que sustentaba, a finales del XVIII en plena crisis económica, con sus rentas y privilegios, su elevada condición de clase, costumbres, nivel de vida, diversiones etc. En plena miseria y mendicidad de una gran parte de la población intramuros, cuando cantidades considerables de artesanos de la seda sufren el paro, la organización municipal, completamente mediatizada por los privilegiados, minada por su propia crisis institucional, se revelará, una vez más, impotente, agonizante y al servicio exclusivo de los intereses de clase.

#### e) – Los propios y arbitrios municipales:

La vida municipal, regida nominalmente por el Cabildo, llevaba consigo unas necesidades que debían salvarse mediante un complejo sistema administrativo de las rentas de la ciudad. Sin duda es esta parte económica de una gran importancia, sobretodo de cara a la comprensión de la crisis municipal que, paralelamente a la estatal y en general a la de la sociedad, se iba produciendo.

Para el mantenimiento de la Ciudad, contaba ésta con unas propiedades fundamentalmente, según Bruguera, “tierras, inmuebles, hornos, molinos” que constituían los “*propios*” de la misma. “Los alquileres y tasas cubrían los gastos de medicinas, escuelas, valles, policía, iluminación etc”<sup>43</sup>. Para Escriche, los *propios* eran las heredades, dehesas, casas u otros cualesquiera bienes que tienen una ciudad, villa o lugar para los gastos públicos”<sup>44</sup>. Diferenciándose de estas propiedades los llamados “*arbitrios*” que serían los “derechos que en defecto de propios impone un pueblo con la competente autorización sobre ciertos géneros o ramos”<sup>45</sup>.

La ciudad de Valencia tenía, como comprobamos, sus *propios* y *arbitrios*. En 1798 poseía algunos terrenos dentro y fuera de la misma que le proporcionaban una pequeñísima renta que junto con casas y almacenes apenas subían al 1 por 100 del total de los ingresos municipales. El peso de los

43 Bruguera: *Histoire Contemporaine d'Espagne*. París 1953, pp. 27 y ss.

44 Escriche, J.: *Diccionario razonado de Legislación y Jurisprudencia*. Madrid, 1876, vol. 4, p. 741.

45 *Ibidem*.



mismos lo llevaban ciertos derechos o privilegios que la ciudad ejercía sobre abasto y venta de productos pecuarios (sebo y pieles de carneros, cabezas y menudencias, abasto de carne de carneros y machos cabríos, cerdos y sus menudencias), establecimiento de carnicerías, cal, madera y nieve. Así como un impuesto o "sisa" sobre el vino, vinagre y aguardiente. La cuantificación de estos impuestos<sup>46</sup> permite establecer, para 1798-1801, el siguiente cuadro (media anual):

#### *Rentas de la ciudad de Valencia*

- Terrenos que pertenecen a la ciudad: carecemos de datos<sup>47</sup>.
- Inmuebles (casas y almacenes): 19.744 rr.v.<sup>48</sup>.
- Carnicerías: 58.912 rrv.
- Abastecimiento cerdos e impuesto sobre el tocino: 92.800rr. v.
- Sebo: 84.000 rr.v.
- Cabezas y Livianos: algo menos de 84.000 rr.v.
- Cal: 4.960 rr.v.
- Pieles de carneros: 136.000 rr.v.
- Nieve: 122.400 rrv.
- Madera: 35.000 rrv.

46 JPAV. *Instrumentos*, sf, AMV E-50, 52 y 54.

47 La documentación nos proporcionó una primera sorpresa: nada se hablaba, apenas, sobre terreros "propios". Sin embargo, aunque escasos en 1799 (y la pregunta sale por sí misma: ¿qué ha ocurrido?) la Ciudad tenía ciertos terreros, ciertas propiedades y fincas rústicas. Así lo hace constar la nota del Diario de Valencia anunciando que se sacaba a subasta "nueve hanegadas de tierra huerta dentro de la casa de la Morbería, y la casita de labranza que está dentro de dicho huerto". *Diario de Valencia*, 24 febrero de 1801. HMV, t. 43, p. 220.

También lo confirma una información recogida en las Actas de las Sesiones del Capítulo Ordinario de 10 de marzo de 1800 (LCOCV.-Sesiones, p. 91. AMV.-D-187). Se habla allí de que la Ciudad tiene terrenos en la partida de Marchalenes, camino de Liria, sobre los que ejerce una típica propiedad feudal. Los tiene concedidos en enfiteusis y "responsión del Canon anuo de diez sueldos en reconocimiento del dominio directo. El individuo, en cuestión, que los reclama, como advierten los abogados consistoriales en el Cabildo, posee "solamente el dominio útil reservándose el directo de la Ciudad". Los terrenos estaban sometidos a luismo y pagaba el "propietario" por el dominio útil, un real y seis maravedís de vellón, cantidad pequeñísima aun sin saber su superficie.

48 Estos inmuebles eran: "Bodega de la Balsa habitada por interinamente la Compañía de Representaciones Cómicas", Horno Plaza del Picadero, Atarazanas del lugar del Grao, Almacén de la Redonda, Almacén de la Balsa, Almacén de la Senia, Casa Aduana del Vino, Almacén de Regretes, Casa Fábrica de Velas, Casa Coliseo y Almacén de la Balda, Almacén de Gigantes, Casa Torre de San Felipe en la Alameda y dos casas y dos habitaciones más, todo ello propiedad de la Ciudad según las relaciones encontradas en la documentación. En 1801 se vendían precisamente las que mayor renta proporcionaban a la Ciudad.

-Vino, vinagre y aguardiente 800.000 rr.v.

Agrupadas las rentas:

- Propiedades (inmuebles): 16.000rrv. (algo más del 1 0/0)
- Privilegios de la Ciudad sobre productos pecuarios: 455.712 rr.v. (31 0/0)
- Privilegios sobre cal, madera y nieve: 162.360 (11 0/0)
- Sisa del vino, vinagre y aguardiente: 800.000 rr.v. (56 0/0).

Naturalmente se trata de una relación más que aproximada sobre las cantidades que los arrendadores debieron pagar a la Ciudad anualmente a finales del XVIII (otra cosa es si realmente lo pagaron), deducida de los estados de cuentas que con bastante periodicidad formulaba la Mayordomía de Propios. Desconocemos la cantidad que reportaban a los Propios la introducción y abastecimiento de carneros y machos cabríos (carne). En 1801 se nos dice que por dicha renta se debe a la Ciudad la considerable cifra de 1.544.224 rrv pero no sabemos en concepto de cuanto tiempo. De cualquier manera es una deuda que continuamente aparece en las relaciones como impagada, lo que demuestra el ruinoso negocio de sus arrendadores, todo ello unido a las dificultades de abastecimiento cárnico para la ciudad a finales del XVIII.

De esta relación se puede inferir la importancia del impuesto sobre el vino, de cara al mantenimiento de la capital. Lo que a su vez, de rechazo, nos habla de la actividad comercial íntimamente ligada a su importación, venta y consumo. Este impuesto suponía un importante gravámen a una producción progresiva y en expansión a finales del setecientos.

El sentido de estos arbitrios municipales es claro. Se trataba de contribuir al sostenimiento de la entidad municipal que, con el crecimiento de la sociedad, ha ampliado sus funciones y en consecuencia tiene cada vez mayores gastos que cubrir. Con el progresivo aumento de sus necesidades, crecieron los impuestos encaminados a gravar la actividad comercial pujante dentro de la capital, a la vez que el peso de su mantenimiento recayó sobre este gravámen creciente al capital comercial y no sobre las exiguas propiedades municipales, para colmo enajenadas en los momentos de mayor apuro. Privada de sus propias bases económicas de sostenimiento, la institución municipal recargó todo su peso sobre el comercio con las consecuencias negativas que esto supuso para la economía. Al mismo tiempo introdujo una nueva contradicción: ¿quienes eran, en definitiva, los que proporcionaban los caudales que mantenían a una institución al servicio de intereses feudales?.

3.— ALGUNOS DATOS PARA UNA COYUNTURA: LA CIUDAD DE VALENCIA ENTRE 1798 y 1801.

a).— *La crisis económica:*

La economía, en crecimiento durante el XVIII, experimentó una crisis a finales de siglo que cada vez comienza a estar mejor conocida. El crecimiento de las fuerzas productivas, de la producción, de la demanda y de los intercambios, sufrió un freno y estancamiento, peligroso por cuanto resultaba incapaz de mantener al crecimiento demográfico.

La crisis económica también se manifiesta claramente en el reino de Valencia, agudizando las contradicciones sociales que el espectacular crecimiento de las fuerzas productivas durante el XVIII había provocado. La crisis de subproducción del trigo, cereal básico para la alimentación, viene expresada en las violentas oscilaciones que definen el cambio de coyuntura a partir de 1798—1793<sup>49</sup>. La sucesión de malas cosechas solo puede tener explicación, a su vez, en el proceso de fondo, de *estructura*, que afecta a su cultivo: renta feudal no invertida en la mejora de la producción, pequeñas unidades de producción incapaces de realizar una inversión que acrecienta la productividad, técnicas e instrumentos de producción arcaicos, crecimiento por extensión con nuevas roturaciones a veces improductivas a la larga o con rendimientos decrecientes, mala adaptación de los cultivos a las peculiaridades edáficas y climatológicas, inexistencia de un mercado amplio que actúe en sentido selectivo... Pero, fundamentalmente: relaciones de producción feudales que condicionan todo el conjunto del sistema económico imposibilitando cualquier transformación a gran escala de la producción<sup>50</sup>. Estos factores estructurales que explican las crisis agrarias de finales del XVIII son agudizados por otros derivados de la específica coyuntura política del momento. Y todos ellos repercuten sobre la estructura económica agudizando la crisis y desencadenando una serie de reacciones internas al sistema económico que, desde tiempo atrás, se percibían como latentes.

Los efectos de la coyuntura política sobre la actividad comercial son fáciles de entrever, sobre todo a partir del bloqueo inglés, en realidad desde 1797. Al colapso de las exportaciones valencianas (y españolas en general) hacia América, sucedió una inseguridad marítima, consecuencia de la supremacía británica, que nada favoreció la actividad comercial. En el caso valenciano lo hemos podido comprobar en el Diario de Valencia:

49 Palop, JM.: *Precios agrícolas en Valencia durante el siglo XVIII*. Valencia, 1970—71. Tesis de licenciatura inédita.

50 De nuevo la problemática señorial. Ver Blesa, op. cit.

*Barcos que entraron y salieron de la playa de Valencia entre enero y mayo de 1793:*

—Entraron: 105 (azúcar, cacao, trigo, carbón, plomo, suela, ruedas de molino, sardinas...).

—Salieron: 50 (arroz, cañamo, aguardiente, hoja de lata, vino...)

—Principal actividad comercial con Cádiz y Barcelona (circuito principal: azúcar y cacao—arroz—ruedas de molino y suelas, respectivamente Cádiz, Valencia y Barcelona)<sup>51</sup>.

*Idem entre 1800 y 1801 (incluido primer trim. de 1802).*

—Entraron: ninguno

—Salieron: en 1800 salió un *Comboy* hacia Cataluña, bajo escolta de “dos Faluchos de fuerza obtenidos de la Real Junta de Comboyes”<sup>52</sup>.

Esta es la única actividad comercial que hemos recogido en el Diario de Valencia en todo 1800, 1801 y primer trimestre de 1802, actividad que contrasta con la que aparecía en vísperas de la guerra con Francia, casi diez años antes. Una actividad, ahora, llena de preocupaciones y riesgos.

El comercio se vio afectado de una manera considerable por la coyuntura bélica. Al bloqueo marítimo inglés se añadió el pernicioso efecto que la inflación y devaluación monetaria trajeron consigo, sucediéndose una época de inseguridad e inestabilidad interna que repercutió negativamente sobre el débil sistema comercial. Este, a su vez, trasmirió los efectos de la coyuntura a la totalidad de la producción.

Para el conjunto de la agricultura, la situación podría ser resumida de esta manera: a finales del XVIII y en Valencia: extensiones cerealísticas de secano de muy bajo rendimiento mientras el trigo castellano se acumulaba sin salida por el bloqueo inglés; subproducción triguera regional no compensada marítimamente con las importaciones y acentuada por los interciclos de malas cosechas, altos precios de escasez para el trigo y consiguiente subalimentación de la población; vid y morera en secano, arroz en regadío, hacia donde se habían dirigido las inversiones durante el XVIII, impulsadas por el aumento de la demanda y la subida de sus precios en el mercado, encuentran menos salida con la crisis, bloqueada su comercialización exterior con la guerra, contraída su demanda al disminuir la capacidad adquisitiva de la población y tener, además, que gastar más en alimentos básicos como el pan. En consecuencia: crisis agrarias o de subproducción, escasez de granos y subida de los precios de los mismos con las repercusiones sociales subsiguientes (mi-

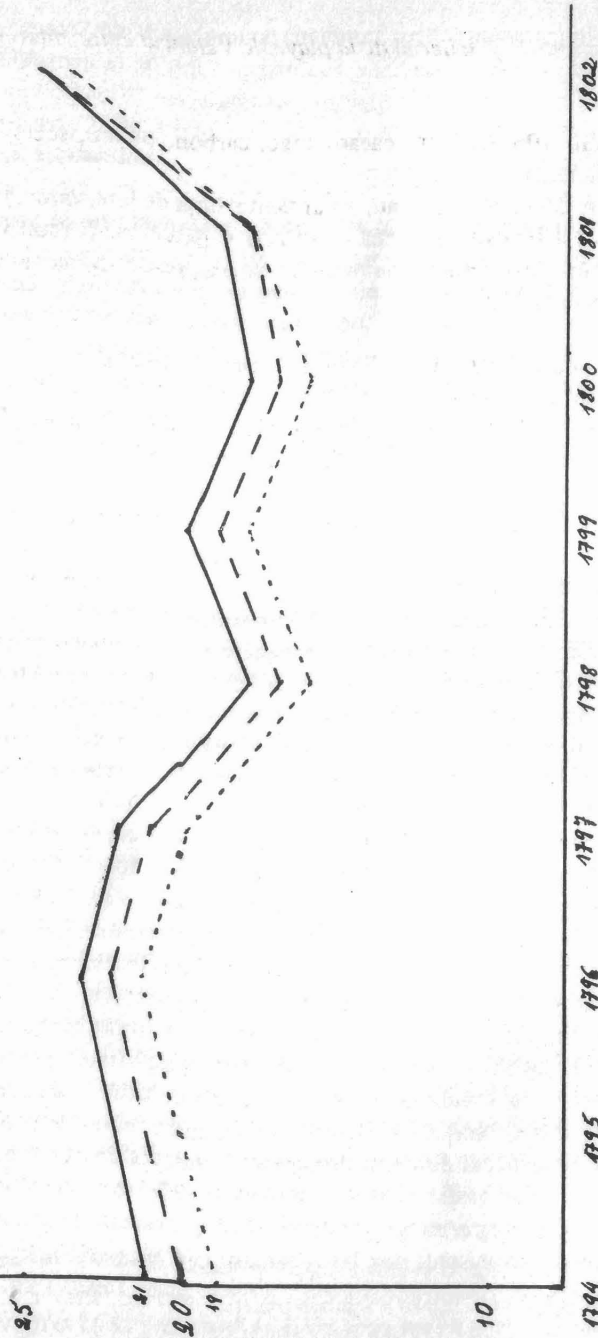
51 *Diario de Valencia*, primer y segundo trimestre de 1793. HMV t. 11 y 12

52 *Ibidem*, años 1800 y 1801 así como primer trimestre de 1793 HMV tomos 39 al 47 incluídos.

Precio del arroz: 1794 - 1802

VALENCIA

Libras/carga



Fuente: "Diario de Valencia"

— 1ª clase  
 - - 2ª clase  
 ... 3ª clase

seria y subalimentación). Pero también: acumulación de "stocs" de vino y arroz, baja de sus precios paralela a la disminución de la demanda, disminución de beneficios y relativa crisis preparada a los sectores económicamente más progresivos de la agricultura valenciana a finales del XVIII. Crisis que se hace extensible también y con mayor razón, a los cultivos de moreras que tanto habían proliferado en el XVIII. La curva de los precios del arroz muestra bien a las claras esta contracción, cuyo punto más bajo se produce en el año 1798 para sufrir una recuperación en 1801<sup>53</sup>.

Una noticia procedente del impuesto municipal sobre el vino, vinagre y aguardiente, completa esta impresión de recesión comercial a la vez que nos pone sobre aviso de cualquier mecanicismo "coyunturalista". Desde 1731 a 1736 se pagaron anualmente por el arriendo de este impuesto 70.200 libras. "Desde este tiempo fue decayendo esta Renta hasta en el año de 1792 que se pagaron quarenta y siete mil libras" cantidad que se siguió cobrando hasta 1796. Desde 1796 a 1800 se pagaron anualmente 50.000 libras. ¿Por qué decayó tanto la renta?, ¿quizá porque también decayó la demanda?. De ser así, el que en 1792-96, antes de que comenzase propiamente la coyuntura bélica, solo supusiese un 32 0/0 de lo que proporcionaba en los años 30, indica que la disminución de la actividad comercial fue anterior a los efectos de la misma. Pero ¿a qué se debe la subida entre 1796 y 1800 que se confirmó en el nuevo arriendo establecido al comenzar el siglo XIX<sup>55</sup>. ¿Quiere esto decir que el interés por este arriendo estaba en proporción directa con la disminución de beneficios en otros campos económicos (agricultura, manufactura)? . Es decir: ¿se interesaba la burguesía por los impuestos municipales cuando, por la crisis, no podía invertir sus capitales o no quería correr riesgos? ; ¿sustituía la especulación o el compromiso feudal a la inversión productiva en los momentos de crisis? . Quizá todo en conjunto: disminución de la demanda intramuros y, en consecuencia, de la comercialización e interés burgués por los arbitrios municipales, no tenían por qué ser fenómenos excluyentes. Sin embargo, retengamos algo: solo una cierta burguesía podrá salvar la crisis mediante este recurso al antiguo régimen. ¿Y el resto? . El resto, podemos suponer, se sentía aún más perjudicada con esta postura feudal de sus compañeros de clase.

Que la disminución de la actividad comercial fue un hecho a finales del XVII, hay suficientes testimonios que lo confirman. De nuevo las provisiones de los administradores de la renta del ocho por ciento para 1799 y 1800 hablan de una reducción tributaria, en buena lógica relacionada con la crisis comercial<sup>56</sup>. Que los orígenes de esta crisis sean anteriores a la coyuntura bélica

<sup>53</sup> Ver gráfico adjunto.

<sup>54</sup> Sobre el arriendo del vino y la pugna entre Mariano Rubio y la Casa Vivanco y Ortiz la documentación proporciona sabrosas noticias los años 1800 y 1801.

<sup>55</sup> LCOCV-Sesiones, 1800, pp. 62-63. AMV D-187.

<sup>56</sup> Negocios especulativos y arrendamientos municipales.

y al bloqueo inglés no quita ápice al hecho de que sin duda fue agravada por ambos. De igual manera, la repercusión de esta crisis sobre la estructura económica debió ser una realidad: modificaciones en la producción, cambios en las inversiones, adaptación a la coyuntura...

La incidencia de la misma no se redujo al mundo rural; también repercutió, y mucho, en las actividades artesanales y manufactureras dentro de la ciudad. La crisis en el sector artesanal fue sin duda muy importante, en especial por lo que respecta a la manufactura de seda, la más adelantada y progresiva. Cavanilles escribía:

“...la guerra actual ha disminuído el número de obreros en la capital, y por consiguiente han decaído las fábricas, reducidas en este año de 1795 á 2.658 telares...”<sup>57</sup>.

Las noticias recogidas en la documentación de Propios y Arbitrios<sup>58</sup> durante los años 1799–1801 confirman la crisis. Cuarenta mil pesos de caudal de Propios se destinarían en 1800 “para la obra del nuevo Camino del Grao... con el doble objeto de hacer dicho nuevo camino, y con este caudal poderlo construir... y ocupar á aquellos Pobres jornaleros en especial los del arte de la Seda, que por las actuales circunstancias se veían privados de trabajar de sus respectivos oficios. Cuyos objetos eran muy dignos de compasión”<sup>59</sup>.

Este recurso a las obras públicas para absorber el paro artesanal era propuesto por la Sociedad Económica valenciana en enero de 1801 por la utilidad que sería “en las actuales circunstancias el empleo de brazos útiles, á quienes la reducción de las Fábricas y falta de extracción de frutos por la interrupción de los mares han dexado sin ejercicio, y se hallan constituídos en la mayor miseria”<sup>60</sup>.

El intendente Cayetano de Urbina, recién llegado después de los primeros alborotos de 1801, reiteraría una serie de medidas de su antecesor. Así, en una de sus órdenes hablaba de “socorrer el crecido número de los mendigos que hay en ella (la capital), aumentado con el de aplicados artesanos á quienes la cesación de las fábricas ha dexado sin ocupación ni alimento para sí y para sus tristes familias “(...)” hasta que vuelvan á circular los caudales y se pongan en ejercicio las importantes fábricas de seda”<sup>61</sup>.

Crisis en el mundo artesanal que la Junta de Propios recoge en su documentación: oficiales terciopeleros, maestros del “Arte Mayor de la Seda”,

57 Cavanilles, AJ.: *Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reino de Valencia*. Madrid, 1795. Ediciones Valencia, 1973.

58 JPAV, años 1799–1800.

59 *Ibidem*. Instrumentos, 30 de enero de 1800. AMV E–52.

60 *Diario de Valencia*, 24–25 enero 1801. HMV t. 43, pp. 93–94 y 97–98.

61 *Ibidem*, 27 noviembre de 1801. HMV t. 46., pp. 224–31.

fabricantes de medias, unidos todos ellos en “suma pobreza”, “desamparo”, muy poca hacienda por motivo de las guerras y la estación del tiempo” etc<sup>62</sup>.

La crisis artesanal y la disminución de la actividad económica produjeron un empeoramiento en las condiciones de vida de amplias capas de la población. No solo se redujo ostensiblemente la capacidad adquisitiva de la misma (lo que a su vez incidió sobre las distintas producciones), sino que aumentó el paro y desempleo que muchas veces condujo a la miseria y a la mendicidad. Las consecuencias sociales de la crisis económica fueron muy graves, en especial si tenemos en cuenta el crecimiento demográfico valenciano espectacular durante el XVIII<sup>63</sup> y un fenómeno de importantes consecuencias, ignorado frecuentemente por la historiografía: la expulsión y proletarización de capas del campesinado en relación con el inicio de un proceso de enajenaciones y transformaciones en el campo, íntimamente unidas a las inversiones burguesas y al alza de los precios agrícolas y de la renta de la tierra<sup>64</sup>. Sobre esta población proletarizada y expulsada de sus formas de vida tradicionales, recién llegada a la ciudad en busca de un trabajo que no encuentra, en unos momentos de crisis y paro artesanal, las alzas bruscas de los precios del trigo tendrían una incidencia tan aguda como para provocar una constante subalimentación unida a su miserable condición. Con ello, el sistema económico no solo se revelaba incapaz de alimentar a la población y satisfacer sus necesidades alimenticias vitales, sino que, además, abandonaba a amplias capas de la misma a la mendicidad, imposibilitado de absorber toda esta fuerza de trabajo desocupada. El sistema económico (y dentro de él la persistencia de relaciones de producción predominantes regresivas) y sus contradicciones, agravadas en este momento histórico, frenaban el crecimiento de las fuerzas productivas, con lo cual la crisis se hacía profunda y constante, como de hecho ocurrió en un largo período de tiempo.

#### b).— La crisis social:

Las alzas bruscas de los precios de los artículos de primera necesidad, unido al empeoramiento general de las condiciones de vida de la mayoría de la población, explican el malestar social constantemente presente durante los años finales del setecientos, manifiesto al fin en el motín de 1801. Esta situación paraconflictiva era especialmente evidente, y así lo entendían las

62 JPAV—Instrumentos. Años 1800 (enero, marzo y octubre), E–52 y 1801 (enero) E–54.

63 La población se duplicó en 50 años.

64 Casal *Precios y arrendamientos a corto término en Valencia durante el XVIII*. Valencia, 1970–71. Tesis de licenciatura inédita.

autoridades, en las capas más miserables y desesperadas. Las medidas de las autoridades feudales estuvieron encaminadas a extirpar este foco de malestar social que podía dirigirse contra el orden vigente.

El 10 de marzo de 1800, el intendente publicaba un Edicto con los siguientes puntos<sup>65</sup>:

—punto 2: los mendigos voluntarios y robustos serán tratados del mismo modo que los vagos y “solo los verdaderamente necesitados” podrán pedir limosna de día. La medida se hace preventiva para mujeres y niños.

—punto 3: desde las primeras oraciones de la noche al siguiente día “se prohíbe en pueblo y arrabales embozos de capas, pañuelos etc”.

—punto 4: se prohíbe toda fiesta de cualquier clase en calles plazas y sitios, “por ser contrario al sosiego público” así como que se corran novillos o vaquillas”.

—punto 6: que los niños no vaguen por las calles sino que se entreguen en sus casas. “Que se les eduque cristiana y políticamente” (? ) en las escuelas.

—punto 7: prohibición de todo juego de suerte, fuegos artificiales etc.

—punto 8: que ninguna mujer transite sola o acompañada por parajes ocultos o sospechosos “para evitar el libertinaje”, debiendo ser arrestada en caso contrario.

Este plan de austeridad no es gratuito, a pesar de sí ser impopular. La pólvora de los fuegos artificiales podía ser disparada no precisamente al aire: el jolgorio popular, los bailes y disfraces, se podían aprovechar con fines subversivos, para preparar motines... Si se prohíbe es porque se conoce la peligrosidad de lo prohibido. Como escribió Marx: “los padres de la clase obrera moderna comenzaron viéndose castigados por algo de que ellos mismos eran víctimas, por verse reducidos a vagabundos”<sup>66</sup>.

La segunda medida dictaminada por las autoridades municipales fue el establecimiento de un plan de obras públicas para la ocupación de estos mendigos. El 19 de marzo de 1801<sup>67</sup>, el Diario de Valencia insertaba un *Bando del Sr. Corregidor sobre la ocupación de los mendigos* en el que:

—se daba cuenta de las obras comenzadas: construcción de la Plaza de Toros, Puerta del Real, elevación de la Alameda, continuación del Camino del Grao, “donde se ocuparon un número crecido de mendigos, recibiendo sus jornales y subviniendo por este medio al socorro de sus necesidades”.

—se tomaban diversas medidas para evitar la “ociosidad”: prohibición absoluta de pedir limosna bajo pena de trabajar durante ocho días en dichas obras sin jornal alguno; reclusión de los impedidos en la casa de Misericordia; expulsión inmediata de la Ciudad de los mendigos forasteros “pues no deben

65 *Diario de Valencia*. Tomo 39. Suplemento al 10—III—1800.

66 Marx, K.: *El capital*, México, 1954, I, p. 625, Marx se refiere a la Inglaterra del siglo XVI.

67 *Diario de Valencia*. HMV t.43, pp. 313—316.

gozar del beneficio de unos socorros que se dispensan solo a los naturales y vecinos”.

En los once últimos días de marzo de 1801 se ocuparon una media de 524 mendigos diarios. En el mes de abril, la media fue de 405 mendigos, 456 en mayo, 416 en junio, 387 en julio (vísperas del motín; ¿por qué esta reducción?) y 414 en agosto, siempre media diaria<sup>68</sup>.

El problema de la mendicidad, lejos de solucionarse, parece que se agrava con el tiempo. El nuevo intendente, llegado tras el motín, reincidía sobre esta problemática en un Edicto de 27 de noviembre de 1801, redactado con una mayor suavidad:

“socorrer al crecido número de los mendigos que hay en ella, aumentado con el de aplicados artesanos a quienes la cesación de las fábricas ha dexado sin ocupacion...”

Los pobres serán socorridos con dos comidas diarias en la Real Casa de Nuestra Señora, “proporcionándoles ocupación, satisfaciéndose la mitad de lo que ganase cada uno, quedando la otra á beneficio de la Casa, en la que sin estar reclusos, permanecerán las horas de trabajo y comida”.

“Los Maestros que necesiten para sus oficios ó fábricas operarios de los que se socorran, como queda expresado, lo soliciten de la Junta de Beneficencia, la que les facilitará sin la menor dilación”<sup>69</sup>.

Los años finales del XVIII estuvieron protagonizados por el desempleo, la mendicidad y la miseria, con el consiguiente aumento de la conflictividad latente, la protesta, la criminalidad y el bandolerismo. De nuevo enlazamos con la fuerza de trabajo libre y proletarizada, mendigando una ocupación o pidiendo limosna en una sociedad incapaz de garantizarles la mínima subsistencia. Si no aprovechó esa masa humana para iniciar la industrialización y sin embargo existía, ¿dónde habrá que buscar las series de causas explicativas del atraso industrial valenciano?. La consecuencia del mismo se revelará en toda una problemática social subsiguiente. Los privilegiados, los pudientes, deberán defenderse de estos miserables, de este lumpen proletariado. ¿Extrañan las organizaciones de “vecinos honrados”? . Aún más: ¿no era lógico el interés del intendente, en 1799, por resucitar la idea de una Milicia Provincial que tan útil se había revelado en Castilla?<sup>70</sup>.

68 *Ibidem*. Fechas respectivas: 15 abril, 13 mayo, 11 junio, 7 julio, 19 agosto, 22 septiembre de 1801. HMV corresponde a los tomos 44(pp. 57—58, 201—203, 321—323), y 45(25—27, 197—199 y 333—335).

69 *Diario de Valencia*, HMV t.46, pp. 229—231.

70 Las Milicias Provinciales como causa del Motín de 1801 en la Capital, no han sido suficientemente entendidas. El hecho en sí es algo complicado pero tendrá que ser valorado, dentro del conjunto de factores que desencadenaron la sublevación de dicho año.

La crisis social tiene una trágica consecuencia: la proliferación de enfermedades que arremeten contra los organismos debilitados y subalimentados. Los tísicos de la documentación de Propios son un ejemplo de las calamidades sucesivas que padecían las capas más humildes de la población valenciana: miseria y enfermedad, un círculo vicioso del que resultaba muy difícil salir<sup>71</sup>.

c) — *La crisis municipal:*

¿Cuáles eran los gastos municipales? . La Junta de Propios debía hacer frente a lo siguiente:

- Salarios de los regidores y “Ministros Dependientes de esta Ciudad”.
- Gastos de sanidad.
- Montepíos.
- Gastos litúrgicos y fiestas.
- Mantenimiento del convento de S. Gregorio.
- Pago de las deudas contraídas por la Ciudad y sus intereses.
- Abastecimiento de carne al Hospital.
- Derechos que cobraban los Propios y señores feudales por tiendas y carnicerías que la ciudad establecía en otros lugares.
- Restitución al estado eclesiástico en razón de los impuestos municipales sobre la introducción de vino, vinagre y aguardiente. (Fondo de Dueños Útiles).
- Cantidades adeudadas a Intendencia por diferentes motivos.

*Cuantificaciones de los gastos*<sup>72</sup>  
(media para el período 1799—1801)

- Salarios regidores: 105.600 rr.v.
- Salarios “Ministros Dependientes” (desde el Intendente al portero del ayuntamiento): 550.000 rr.v.
- Montepíos: 3.654 rr.v.
- Gastos litúrgicos: 15.000 rr.v.
- Gastos mantenimiento comunidad religiosa (convento de S. Gregorio): 96.000 rr.v.
- Otras cantidades (sanidad, urbanísticos etc); 327.000 rr.v.
- Restitución fondo Dueños Útiles: 58.912 rr.v.
- Abastecimiento carne Hospital: 323.804 rr.v.

71 JPAV años 1799—1801.

72 *Ibidem*.

- Restitución al estado eclesiástico por la “sisa” del vino: 21.000 rr.v.
- Amortización de vales reales: 413.000 rr.v. (contribución al fondo establecido)

De esta relación se siguen las siguientes observaciones:

- El 35 0/o de los gastos municipales servían para mantener a los funcionarios (Intendente, alcalde, regidores etc). Cantidad que da idea del aparato burocrático así como del tren de vida de las autoridades al frente de las “Casas Consistoriales” (Ayuntamiento).
- Otro 25 0/o lo absorbían distintos señores feudales: clero, comunidades religiosas, Propios y señores feudales de otros lugares donde se extendía la capital... en concepto de restituciones. Cantidad aumentada con las pensiones que recibían por sus capitales cargados sobre la institución municipal (censos).
- Un 21 0/o se lo llevaba el Estado (amortización de vales).
- El resto (150/o) servía para mantener la tropa, fiestas, sanidad y otras necesidades internas.

La relación establece una estructura municipal caracterizada por la completa mediatización de la clase feudal. El municipio, a finales del XVIII, sirve a los privilegiados y estos se sirven del municipio. El margen de relativa autonomía, de utilidad pública, es reducidísimo. En consecuencia, su incidencia social (establecimiento de una infraestructura) es prácticamente nula. Con ser importante, no es ésta la única consecuencia que se puede seguir.

La institución municipal se encuentra, a finales del XVIII, en crisis. Es incapaz, con sus fondos, incluso de hacer frente a las obligaciones inmediatas. La suma de los distintos gastos supone una cantidad aproximada de cerca de dos millones de reales de vellón, mientras que los ingresos, que también hemos podido cuantificar, apenas, y con mucha manga ancha, alcanzan el millón y medio. Si tenemos en cuenta la soñolienta y caótica administración de estas rentas (pesado sistema de percepción, personal excesivo, múltiples fraudes, retrasos de los arrendadores e incapacidad de poder cobrar muchos de estos atrasos, unido todo ello a la creciente presión estatal, la crisis cobra unas dimensiones no solo extraordinarias sino trascendentes<sup>73</sup>.

Las noticias sobre falta de fondos, abundan en la documentación<sup>74</sup>:

“...por falta de caudales en esta mayordomía de propios no se han podido satisfacer los salarios de los señores capitulares...”<sup>75</sup>.

Mal entonces podía hacerse frente a las deudas contraídas, muchas de ellas desde largo tiempo atrás. El viejo problema de los censos y pensiones

73 Y que se prolongan a todo el XIX y XX. Será necesario valorar la crisis municipal, como de hecho se ha valorado, por la historiografía actual, la crisis estatal.

74 JPAV. *Instrumentos*, 1800 y 1801. AMV, E—52 y 54.

75 *Ibidem*. *Instrumentos*, 1800, 30 enero. AMV E—52.

cargadas sobre la ciudad, se intentó solucionar entre 1766 y 1776 con los sobrantes anuales de propios. A partir de 1776 (y resulta significativo) comenzaron las retenciones en el pago de las pensiones. En la última década del XVIII, el endeudamiento era tal, que no solo hacía imposible el pago de las pensiones y menos aún la amortización del capital, sino que hasta incluso cuando los deudores se prestan a hacer alguna condonación para conseguir algún dinero, esta condonación debía ser lo suficientemente importante como para que la ciudad la tomase en cuenta. En este aspecto, se siguió también una política discriminatoria en favor de los más poderosos<sup>76</sup>.

La crisis municipal, a finales del XVIII, es un hecho no solo incuestionable sino de grandes dimensiones. Casi nos atreveríamos a decir de excesivas dimensiones. De ahí, también, su trascendencia: la revolución burguesa se encontró con una institución esquilada y completamente servil a los intereses de los poderosos. Se hubiera necesitado una transformación muy profunda para resucitarla y darle vitalidad, transformación que apenas se hizo.

Pero la contradicción no solo se manifestó interna a la estructura municipal. Al hecho de la incapacidad de hacer frente no solo a sus deudas sino incluso a sus gastos inmediatos (la mayoría de los cuales, ya vimos, eran meras satisfacciones a la clase dominante) y no digamos a sus obligaciones públicas, se añadió la creciente presión estatal. En efecto, en 1800 la Ciudad se encontró con la obligación de pagar a la Hacienda Real 2.173.433 rr. del Equivalente y 2.642.538 rr. de la parte que le correspondía en concepto de impuesto extraordinarios para ese año<sup>77</sup>. ¡Y solo esperaba contar con 1.622.924 rr. procedentes de la alcabala “del ocho por ciento”! Las miradas del Intendente se dirigieron hacia los Propios de la capital, pero ante la situación crítica en que estos se encontraban poco pudo hacer sino apremiar a los arrendadores (con el consiguiente disgusto de la burguesía)<sup>78</sup> y vender en pública subasta algunas propiedades e inmuebles de la Ciudad<sup>79</sup>. Ena-

76 Así, mientras el Conde Albalat recibía sus pensiones con más o menos puntualidad, la Comunidad de Religiosas Carmelitas de S. José, daba una imagen de la vida conventual que confirma la crisis padecida por el clero regular a finales del XVIII. Sus peticiones, encaminadas a cobrar las pensiones que le debía la Ciudad, implicaban un abandono indudable y la ruina de las capas bajas del feudalismo.

77 *Diario de Valencia*, 22 febrero 1801. HMV t. 43, pp. 62-63 y LCOCV. Sesiones, 1800, pp. 62-63. AMV D-187.

78 El disgusto es bien patente en el caso del arrendador del impuesto municipal sobre el vino, Mariano Rubio. Su enfrentamiento con el Intendente le costó la expulsión de la Ciudad en 1801, vísperas del motín.

79 Concretamente: la Casa Aduana del Vino, Horno de la Plaza del Picadero, el Almacén de la Senia y las Atarazanas del Lugar del Grao todas en 1801. *Diario de Valencia* 24 febrero de 1801, AMV t. 43, p. 220. Hasta esta enajenación habían reportado a la Ciudad 44 2L=6.272 rr.v., es decir, 1/3 de la cantidad total que hemos supuesto como renta de casas y almacenes propias de la Ciudad.

jenaciones que contribuirían aún más a gravar, a largo plazo, el déficit crónico que padecía la institución municipal.

#### d) - *La lucha ideológica:*

La consecuencia de toda esta situación de crisis fue un enfrentamiento ideológico que preside los años finales del XVIII proyectándose hacia el nuevo siglo. Las posiciones se perfilaron al mismo tiempo que la sociedad se polarizaba. Como reflejo de esta situación nos permitimos reproducir una noticia recogida en el *Diario de Valencia* que aunque referida al lugar de Aldaya, puede ser extensible y representativa.

Entre Manises, a orillas del Turia, y Alacuás, en el Camino Real que unía Valencia con Castilla, Aldaya era un lugar cuyo suelo formaba parte, con palabra de Cavanilles<sup>80</sup> de un terreno “fértil y excelente, reducido á huertas hacia el oriente, y en la parte opuesta á secanos que se extienden por el llano de Quart”. Alcanzó, siempre según Cavanilles, su población los 350 vecinos, duplicándose en apenas 60 años, y su producción agrícola era variada: trigo, maíz y algarrobos predominantemente, pero también, cáñamo, olivo, vino, alfalfa, melones, pimientos y hortalizas. Una producción agrícola, ésta, en la que se iban experimentando transformaciones y renovaciones, pero aún con las características de las explotaciones precapitalistas: comercialización reducida, unidades de producción pequeñas, técnicas y métodos de cultivo tradicionales... Sin embargo, lo que expresaba, por encima de todo lo demás, lo esencial, era que Aldaya pertenecía al monasterio de Poblet<sup>81</sup> quien ejercía sobre ella su jurisdicción señorial. A finales del XVIII, el feudalismo era algo más que un recuerdo del pasado: una evidencia.

Fenómenos de mercado que apuntan al capitalismo. Relaciones feudales que obstaculizan esta dirección de la economía. Ambos elementos son como las coordenadas que, una y otra vez, surgen a la superficie de la investigación por cuanto que condicionan la dinámica social explicando sus cambios y los obstáculos y tensiones resultantes. Y la expresión y reflejo de todo ello...

A las once de la noche del último día del año 1799, ante una enorme cantidad de hogueras dispuestas en calles y plazas, acompañada del volteo de las campanas y del “patético canto” (así lo refieren los dos informadores al periódico) de los que desfilan con velas, “una procesion de acción de gracias y rogativa” tiene lugar en Aldaya. Se trata de recibir el nuevo siglo. Las imágenes de San Antonio de Padua, de Nuestra Señora de la Victoria y, al fin, la del Santísimo Cristo de las Necesidades, en una perfecta simbiosis de inten-

80 Cavanilles, *op. cit.* I, p. 158.

81 Blesa, *op. cit.*

ción y simbolismo, recorren las calles del pueblo, pasando por delante de las casas que “abiertas, alumbradas y bien adornadas” reciben el mensaje de la procesión y lo transmiten. Una noche cálida, desascostumbada; una devoción popular cargada de sentido...

“En el mismo instante que el reloj dió las 12 se voltearon las campanas, todo el pueblo se puso de rodillas, y el Señor Cura entonó un solemne Te Deum, que prosiguió el Coro”. Un Te Deum que terminó... dando gracias al Señor por haber llegado á este siglo, y suplicándose se digne aplacar su enojo, su justicia y rigor, socorriéndonos en tantas necesidades como en el día padecemos”.

Y los dos informadores concluyen mostrando su propia ideología: “La ilustración mal entendida, que tantos progresos hace, adornándose con el respetable nombre de la filosofía, como dice un santo Prelado en una de sus Pastorales, no hubiera dexado de confundirse al tierno espectáculo que presentó todo un Pueblo de Agricultores, vertiendo lágrimas, hincado de rodillas y ofreciendo á la Divinidad, debaxo de la estrellada bóveda de los cielos, tan reverente y religioso obsequio...”<sup>82</sup>.

La ciudad, todos aquellos que en ella reciben la crisis social, los expulsados y miserables, los ilustrados, están incrustados en un mundo mayoritariamente agrícola, tradicional y religioso. A finales del XVIII aún podemos hablar de una relativa estabilidad rural que comienza, sin embargo, a romperse. Pero la historia agraria subsiguiente será la de las transformaciones en el campo y en la agricultura, la de la crisis rural. El comienzo de, con palabras de E. Sebastià, la “transición de la cuestión señorial a la cuestión social”<sup>83</sup>, es un nuevo camino de investigación. Camino que no puede aislar ninguno de estos dos mundos (urbano y rural), porque ambos están conformados por una misma realidad social, por un mismo tipo de sociedad, por un mismo proceso de transición.

#### 4.- CONCLUSION

La crisis social manifiesta a finales del XVIII es una crisis profunda, de estructura. De ello da idea la variedad de matices que presenta, así como su duración. Que en 1798-1801 tome un cariz específico, está en relación con la coyuntura política interna y externa que agudiza contradicciones e incluso introduce algunas nuevas. Pero la contradicción principal sigue siendo el freno

82 “Relación de la solemnidad religiosa con que el lugar el vecindario de Aldaya celebró el fin del siglo XVIII y principio del XIX”. Diario de Valencia, 13 enero de 1801. HMV t. 43, pp. 49-51.

83 Este es el título de la excelente tesis doctoral de E. Sebastià: *La transición de la cuestión señorial a la cuestión social en el País Valenciano*. Valencia, 1970-71, tesis doctoral inédita, centrada en los años 1833-1843 y 1868-1874.

social al crecimiento económico, el obstáculo de las relaciones de producción sancionadas políticamente por el sistema, al crecimiento de las fuerzas productivas. La amplitud de la crisis justifica que hablemos de un período revolucionario que se inicia a finales del XVIII.

Desde la óptica de la revolución burguesa y del carácter que tomó en España, el estudio regional de unos cuantos años antes del cambio de centuria, es un ejercicio muy útil. Nos pone sobre aviso sobre simplificaciones y tópicos muy generalizados. La clase burguesa no es algo químicamente puro, cuya conducta deba ser mecánicamente revolucionaria. El concepto de clase implica ya una definición y, en consecuencia, una toma de postura sociológica previa. Reducir el concepto burguesía a los empresarios industriales, corre el riesgo de dejar sin explicar todo este enorme período histórico que precede a la industrialización, y más concretamente, el momento de transición. Acumulación de capital y proletarianización deben ser suficientemente comprensibles por cuanto que ellos son las indispensables premisas (junto con la ampliación e integración de los mercados) que explican la industrialización. En este sentido, tan importante es hablar de burguesía industrial (o sus antecesores artesanos), como de burguesía agraria (y clase media rural) o burguesía comercial (y sus antecesores especuladores, arrendadores de impuestos municipales, comerciantes de todo tipo). Para esto, se hace cada vez más preciso abandonar cegueras y llamar a las cosas como más útil resulte para la investigación, siempre a partir de la realidad de cada época.

Las limitaciones de este trabajo no nos permiten extendernos más sobre estas y otras consideraciones. Pero quede claro que este impreciso estudio solo puede cobrar auténtico sentido una vez que se haya progresado tanto en la investigación sobre fuentes municipales como en los planteamientos agrarios<sup>84</sup>, sin ignorarse y procurando un lenguaje y un hilo conductor común. Es decir: siguiendo una problemática y una metodología. Algo que, hoy en día, parece por culpa de un individualismo recalcitrante, mera utopía.

84 Los estudios de M. Ardit sobre la problemática rural entre 1789 y 1840 en el País Valenciano, son de especial importancia. Ver: *Els Valencians de les Corts de Cadis*, Barcelona, 1963. *Los alborotos de 1801 en el Reino de Valencia*, op. cit. nota (3). *Bandolerisme i delinqüència a les caballes de l'Antic Règim (país Valencià, 1795-1843)*. Recerques nº 3. Barcelona, 1974, pp. 137-152.